

## ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

### U.E. 068 – A.S.S.E. CENTRAL

### “LLAMADO ALTA DEDICACIÓN HORARIA”

#### “REGISTRO DE ASPIRANTES”

Se convoca a aspirantes para desempeñar la función de **DOCTOR EN MEDICINA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA / DOCTOR EN MEDICINA CURSANDO POSGRADO ó RESIDENCIA DE ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA para policlínica y/o visita en sala y guardia interna en Rap Metropolitana y Hospital Vilardebó**, en el régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley N° 18.834 del 04 de noviembre de 2011.

**La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.**

**Período de Inscripción:** 06 hasta el 20 de Octubre de 2022 inclusive.-

**Requisitos Específicos (excluyentes):**

Ser ciudadano/a Natural ó Legal.

Título de Especialista en Psiquiatría habilitado y registrado en M.S.P. ó Constancia del Título en trámite o reválida ó Título de Doctor en Medicina registrado y habilitado por el MSP cursando Posgrado ó Residencia con quinto semestre aprobado y con vinculación reciente (hasta 3 años) de la Clínica de Psiquiatría de Adultos con Constancia de la Cátedra.

Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley N° 18.591 – 18/09/09 - Art. 2°).

No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación)

Disponibilidad horaria para el cumplimiento de funciones de Alta Dedicación Horaria (prestar funciones en el régimen horario que surge de los acuerdos firmados).

**Inscripción:**

1) Postularse a través del Portal de Uruguay Concursa.

2) Enviar única y exclusivamente en formato **PDF** al correo electrónico [personal.concursos068@asse.com.uy](mailto:personal.concursos068@asse.com.uy) antes de finalizado el período de inscripción:

- Certificado de postulación

- Cédula de Identidad y Credencial Cívica.

- Curriculum vitae y documentación probatoria de méritos, antecedentes y requisitos excluyentes. .

**Se Valorará:** Escolaridad, capacitación complementaria, antigüedad en la función y Desempeño Acreditado.

**La integración y actuación del Tribunal:** Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 7° y 9° del Decreto N° 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.-

**Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E., en el desempeño de su función.**

**Nota: Se aclara que el Tribunal realizará un único registro de Aspirantes.**

**Nota 1:** El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o a partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico

**Nota 2:** El postulante podrá proponer un representante para integrar el Tribunal del Concurso en calidad de observador, indicando (en el mail en que envía la documentación para la inscripción) nombre, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona seleccionada (no pudiendo auto postularse).

Montevideo, Octubre de 2022.

## **BASES DEL LLAMADO**

### **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

#### **U.E 068 - ASSE CENTRAL**

#### **“REGISTRO DE ASPIRANTES”**

#### **MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES**

**FUNCIÓN QUE SE CONVOCA: DOCTOR EN MEDICINA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA / DOCTOR EN MEDICINA CURSANDO POSGRADO ó RESIDENCIA DE ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA para policlínica y/o visita en sala y guardia interna en Rap Metropolitana y Hospital Vilardebó.**

#### **PRINCIPALES ACTIVIDADES:**

##### Dedicación horaria y régimen de trabajo:

- Convenio colectivo firmado el 5/3/2021 (ASSE – MSP – MEF – SMU – FEMI – MTSS)

Régimen: prestar funciones en el régimen horario que surge de los acuerdos firmados

- Policlínica ampliada: incluye policlínica.
- Guardia interna
- Horas no asistenciales: un mínimo de 1 hora semanal para la planificación del proceso psiquiátrico terapéutico.

**Definición de las actividades de la función de alta dedicación Psiquiatría:** (extraído del acuerdo firmado el 05/03/2021):

#### **3.1.- FAD POLICLINICA Y/O VISITA EN SALA:**

3.1.1.- A los efectos del presente acuerdo las horas de visita en sala de psiquiatría se consideran como horas de policlínica.

3.1.2.- El mínimo de actividad de policlínica y/o visita en sala semanal se establece en 12 horas semanales y el máximo en 24 horas semanales.

3.1.3.- Las funciones de alta dedicación que exclusivamente sean de policlínica y/o visita en sala serán de entre 20 y 24 horas semanales. Considerando que mayor carga horaria exclusiva en esta área repercute negativamente en la calidad de atención y salud del psiquiatra.

### **3.2.- FAD GUARDIAS:**

#### **3.2.1- Actividad en régimen de Guardia interna.-**

Las funciones de Alta dedicación que incluyan guardia interna, deberán incorporar otras actividades asistenciales, siendo necesariamente polifuncionales (sala, policlínica, etc)

La guardia interna no podrá nunca superar las 16 horas continuas, a excepción de aquellos cargos que se denominan de transición en el presente acuerdo.

En todos los casos, la carga horaria de las funciones de alta dedicación refiere a horas presenciales efectivamente trabajadas.

El psiquiatra formará parte del Equipo interdisciplinario de Salud Mental de su Unidad Ejecutora y, de acuerdo a lo que establece la Ley de Salud Mental en el Art. 19., trabajará coordinando con su equipo, bajo los lineamientos técnicos de su coordinador y cubriendo todos los niveles de atención.

**Atención en Policlínica de Psiquiatría:** En su actividad de policlínica, el Psiquiatra presta atención no urgente en consultorio a la población de referencia de su Equipo de Salud Mental y eventualmente a la población que no esté referida a éste, constituyendo el nivel básico y fundamental de relación usuario – Equipo de Salud Mental.

#### **Su tarea profesional consiste en:**

- Establecer el diagnóstico, indicar el tratamiento correspondiente, y construir un proyecto terapéutico en conjunto con el usuario, su familia y el resto del equipo de salud.
- Controlar la evolución y seguimiento de los pacientes que constituyen su población de referencia de su Equipo de Salud Mental.
- Registrar en forma completa su actuación e indicaciones en la Historia Clínica.
- Mantener entrevistas de intercambio con técnicos, educadores o representantes de redes comunitarias, vinculadas a la atención del usuario.
- Garantizar la continuidad de la atención con otros niveles asistenciales; coordinar la derivación de pacientes a otros niveles o dispositivos de atención.
- Generar programas de colaboración y enlace con el Equipo Básico de Salud (1er nivel de atención) para la referencia y contrareferencia de aquellos usuarios que consultan por problemas vinculados a la salud mental (ateneos clínicos, interconsulta, seguimiento en conjunto, etc.)
- Asistir a los usuarios con agenda priorizada en acuerdo con las directivas de la Dirección de Salud Mental

**Atención en la comunidad:** Esta actividad comprende Policlínica Comunitaria (con seguimiento domiciliario si corresponde) y Centros de Rehabilitación Psicosocial si corresponde.

**Remuneración:** (Cláusula 4.2 del acuerdo)

**Dependencia Jerárquica.**

Desde el punto de vista administrativo: Dirección de la U.E. que sea convocado.

Desde el punto de vista funcional y técnico: Dirección de Salud Mental.

(Res. 2794/12 de fecha 8 de Agosto 2012), a través del Coordinador del Equipo de Salud Mental que integra.

**Nota 1:** El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o a partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico

**Nota 2:** El postulante podrá proponer un representante para integrar el Tribunal del Concurso en calidad de observador, indicando (en el mail en que envía la documentación para la inscripción) nombre, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona seleccionada (no pudiendo auto postularse).

**VINCULO:** al amparo del Art.256 - Ley 18.834 de 04/11/2011 “Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses, las que se financiarán con los créditos habilitados para las vacantes correspondientes, pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente. Transcurrido el plazo del inciso anterior y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisoriato. La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará el mecanismo de selección de los recursos humanos aspirantes a ser contratados en el presente régimen de provisoriato”.

**Norma Aplicable:**

-Decreto 197/2006 de 22/06/2006

-Resolución Directorio N.º 4385/2011 de 30/12/2011 – “Reglamentación de ASSE, referida a la aplicación del Decreto 197/2006 – “Registro de Aspirantes” -, para el ingreso mediante el régimen de contrataciones provisorias. -Resolución Directorio N.º 4385/2011 de 30/12/2011 – Reglamentación de ASSE, referida a la aplicación del Decreto 197/2006 – “Registros de Aspirantes” -, para el ingreso mediante el régimen de contrataciones provisorias.

**MODALIDAD:** Méritos y Antecedentes (100 puntos)

**“Méritos”**

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

### **“Antecedentes”**

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año (Art.7).

### **TRIBUNAL DE CONCURSO:**

#### **Integración (Art.9°- Decreto Nº 197/2006):**

Un representante designado por A.S.S.E.  
Un representante de la Unidad Ejecutora.  
Un representante de los funcionarios.

Los postulantes tendrán derecho a designar un representante a fin de que participe en las reuniones del Tribunal en calidad de observador.

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un “Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

#### **DE LA CONTRATACIÓN (Art.256 - Ley 18.834)**

La inscripción en el “Registro de Aspirantes” no le confiere a los interesados otro derecho más que los de participar en un proceso de selección, que precederá a la contratación, de acuerdo con las pautas fijadas en el Decreto 197/2006 de 22/06/2006, resolución y en las bases del llamado. El ordenamiento resultante de los procedimientos en que haya habido valuación de méritos y antecedentes o prueba tendrá una vigencia de tres años.

Homologado el llamado a concurso, se dará inicio al proceso de contratación, cuando la Unidad

E

j

e

c

u

t

o

r

a

c

u

e

n

t

e

c

o

n

e

l

c

a

r